

QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

TUCUMÁN

El presente documento está dirigido a organizaciones compañeras. A continuación se presentan los motivos por los cuáles la policía puede detenerte, qué implica cada caso, cuáles son tus derechos y por último recomendaciones generales.

01 LA POLICÍA DETIENE

- a. Por un delito previsto en el Código Penal
- b. Por contravención policial (Ley 5140)

a. Por un delito previsto en el Código Penal

Se pueden dar en 4 casos distintos:

- i.- **Orden judicial escrita.** Cuando que haya una orden judicial escrita disponiendo la detención,
- ii.- **Flagrancia 1.** Cuando la persona sea encontrada **durante la comisión del delito**,
- iii.- **Flagrancia 2.** Cuando la persona sea encontrada **escapando luego de la comisión de un delito.**
- iv.- **Peligro en la demora.** En este caso la aprehensión puede ser excepcionalmente ordenada por el fiscal sin orden judicial.

En estos últimos 3 casos, la detención es sin orden judicial y para que esté justificada **tiene que haber elementos que te vinculen con el delito.**

En todos los casos tenes derecho a:



Ser alojado/a de manera provisoria en un lugar adecuado:

Si la persona detenida es **mayor de edad**, debe ser **trasladada inmediatamente a una comisaría**, no puede ser retenida en otro lugar ni en un móvil policial.

Si la persona detenida es un o una **adolescente entre 16 y 18 años** debe ser **trasladada inmediatamente al CAD (Centro de Admisión y**

Derivación de la DINAyF) ubicado en calle 25 de Mayo 2671 (Provisto-3812060511) no pudiendo, bajo ningún motivo, ser alojada en una comisaría junto a personas adultas. El plazo máximo que un adolescente puede encontrarse privado de su libertad en el CAD sin intervención de un juez es de **24 hs.**

Si la persona detenida es una adolescente **menor de 16 años** debe ser **liberada inmediatamente** para regresar con sus padres o adultos responsables. Recomendamos que en este caso los familiares se presenten en la comisaría o lugar de detención con partida de nacimiento, o se comuniquen con el CAD (Centro de Admisión y Derivación de la DINAyF) ubicado en calle 25 de Mayo 2671 (Provisto-3812060511) o Defensoría de Niñez de turno.



Dar aviso a un familiar por vía telefónica.

No pueden tenerte incomunicado salvo que un juez lo autorice. En este caso la incomunicación no puede durar más de 3 días.



A tener un abogado o abogada de tu confianza.

En el caso de no poder pagar uno particular, el Estado debe asegurarlo, se debe dar intervención inmediata a la Defensoría Oficial Penal de turno. Si te acusan de un delito, siempre tenes derecho a entrevistarte con tu abogado en forma previa a prestar declaración. La policía **no puede tomarte declaración como acusado de un delito**, solo puede interrogarte acerca de datos que tengan que ver con tu identificación (nombre, domicilio, número de DNI).

QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

TUCUMÁN



A acceder a información clara y de calidad.

Sobre el delito por el cual se le acusa, la unidad fiscal interviniente y el juez o jueza que dispuso la orden judicial de detención, en el caso de haber. En el caso de que esta información no sea brindada a la persona detenida, también pueden exigirla sus familiares, dirigiéndose a la comisaría en donde se encuentre detenida.



A que se respeten los plazos.

El plazo máximo de detención por disposición de la Fiscalía interviniente es de **48 hs.** (cuando se trate de detención durante la comisión de un delito o durante la fuga). Dentro de ese plazo debe tener audiencia con un Juez del Colegio de Jueces, para que se defina si la persona continuará detenida bajo prisión preventiva o si transitará el proceso penal en libertad, en el caso de quedar formalmente imputado. En el caso de que se disponga prisión preventiva en audiencia judicial, se establecerá el plazo.

Ninguna persona puede permanecer detenida más de 48 hs sin intervención de un juez penal. Si eso sucede, estamos ante una detención ilegal.



A un examen médico.

Al momento de ser ingresado al lugar de detención, el examen médico permite constatar que no mediaron malos tratos en la aprehensión y traslado de la persona. Luego, al momento de ser liberado, si sufrió lesiones durante su alojamiento en la comisaría, debe dirigirse a un hospital o caps, para constatar las lesiones. Se puede realizar denuncia en el Ministerio Público Fiscal, en Av. Sarmiento 431 o a través del mail de la Unidad Fiscal de Decisión Temprana: ufdt@mpftucuman.gob.ar describiendo los detalles del caso, adjuntando pruebas si las tiene y adjuntando datos personales y número de contacto del denunciante.

También se puede dar aviso al Mecanismo Local de Prevención para la Tortura (cptt.comisionados@gmail.com) por cualquier tipo de violencia o tortura recibida por parte de los efectivos policiales.

b. Detención por contravención policial- Ley Provincial 5140

Si bien la Ley de Contravenciones policiales N° 5140 fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sigue siendo una ley vigente en nuestra provincia, porque aún no fue derogada y reemplazada por otra normativa por el poder legislativo. Por este motivo, sigue siendo un instrumento mediante el cual la policía detiene de manera “legal”, aunque **arbitraria**.

En caso de detención por contravención tenes derecho a:



Ser alojado/a de manera provisoria en un lugar adecuado.

La persona detenida debe ser trasladada inmediatamente a una comisaría, no puede ser retenida en otro lugar ni en un móvil policial.



Dar aviso a un familiar acerca de la detención.



A acceder a información clara y de calidad.

Sobre la contravención por la que se te detiene y la comisaría a la que va a ser trasladada la persona. Esa información también puede ser exigida por cualquier familiar de la persona detenida .

QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

TUCUMÁN



A estar comunicado/a y recibir visitas.

No se puede incomunicar a la persona detenida por contravención, en el marco de los horarios de visita estipulados, los familiares pueden exigir ver a la persona detenida. Es importante consultar en la comisaría cuales son los horarios de visita.



A conocer cuál es la condena contravencional.

Seguramente le dirán al detenido que debe pagar una multa. Si puede conseguir la plata para la multa dentro de las 48 horas de la detención puede pedirle al Comisario o al Jefe de la Brigada que haga aplicación del artículo 5 de la Ley de Contravenciones Policiales que posibilita que el detenido salga antes de que dicte la resolución el jefe de Policía (es decir, antes de las 48 horas). Sólo se necesita hacer depósito de multa, tener buena conducta (que se coteja con planilla de antecedentes) y que el jefe "quiera" ya que es una facultad de la Policía y en muchos casos no quieren aplicarla.

En el caso de que el Jefe de policía no quiera aplicar el artículo 5, descrito en el apartado anterior, se deberá esperar las 48 hs previstas para que el jefe de policía dicte la resolución. En esa resolución se establecerá el monto de multa que se debe pagar (la escala es **\$400 por cada día** de arresto que disponga el jefe de policía)

Si los efectivos de la comisaría exigen al detenido o a sus familiares un monto mayor, probablemente estén pidiendo un pago ilegal y extorsivo, que no esté previsto en ninguna normativa. Recomendamos no pagar esa plata y en todo caso recurrir al **recurso de habeas corpus*** disponible en el QR al final del documento (ver más adelante algunas pautas a tener en cuenta)

Si la persona no puede, o no quiere, pagar la multa debe apelar. El modo de apelar es muy simple, debe escribir la palabra "apelo" al final de la misma resolución y la policía debe otorgar la libertad en forma inmediata.



A que se respeten los plazos

La persona detenida por contravención **no puede permanecer más de 48 horas privada de libertad**, según lo estipula la ley provincial. Si luego de transcurridas las 48 hs la persona sigue detenida, esa detención se transforma en ilegal.

En ese caso se debe presentar inmediatamente un **recurso de habeas corpus (Art. 43 de la Constitución Nacional)** pautas a tener en cuenta:

:: El habeas corpus puede ser presentado por **cualquier persona** no es necesario ser abogado o abogada.

:: Lo puede presentar **cualquier familiar o conocido de la persona detenida**, ante la "Oficina de Gestión de Audiencias" OGA Capital, a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono: 3815543593, 3815520346, 3815989803.

:: A través de esta herramienta se dará curso a una **audiencia con un juez del Colegio de Jueces** que debería otorgar la libertad a la persona detenida.

:: Dejamos, al final de este documento un código QR* con un modelo de habeas corpus que cualquier persona puede interponer (sin necesidad de un abogado/a) en favor de cualquier ciudadano: (Puede ser presentado por WhatsApp a los siguientes teléfonos 3815543593, 3815520346, 3815989803)

QUÉ HACER ANTE UNA DETENCIÓN POLICIAL

NOS CUIDAMOS ENTRE TODXS

TUCUMÁN



Vos y tu familia tienen derecho a saber con claridad dónde estás

Si no se tiene conocimiento de donde se encuentra alojada una persona detenida por contravenciones, luego de haber consultado en la comisaría en donde cree que puede estar la persona detenida, se debe presentar inmediatamente el **recurso de habeas corpus, sin esperar las 48 hs. de plazo**, disponible al pie de esta página en el código QR.*



Derecho a un trato digno

Al momento de ser liberado, si sufrió lesiones durante su alojamiento en la comisaría, debe dirigirse a un hospital o caps, para constatar las lesiones. Se puede realizar la denuncia personalmente en el Ministerio Público Fiscal en Av. Sarmiento 431 o a través de un mail a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana: ufdt@mpftucuman.gob.ar describiendo los detalles del caso, adjuntando pruebas si las tiene y adjuntando datos personales y número de contacto del denunciante. También puede dar aviso al Mecanismo Local de Prevención para la Tortura (cptt.comisionados@gmail.com) por cualquier tipo de violencia o tortura recibida por parte de los efectivos policiales.

*RECURSO DE HÁBEAS CORPUS PARA DETENCIONES ARBITRARIAS

ACCEDÉ ESCANEANDO ESTE CÓDIGO QR



02 RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES



No es obligación llevar el DNI pero recomendamos hacerlo. No tener el documento de identidad suele ser un justificativo para detenciones arbitrarias.



Recomendamos dirigirse a los efectivos policiales con respeto, evitando responder a las provocaciones. Nos encontramos en estado de vulnerabilidad frente a policías armados, es importante no exponerse a riesgos para la integridad física y la vida.



Recomendamos mostrarse firmes en los conocimientos acerca de los derechos con los que cuentan.



Si te requisan, tiene que ser por un efectivo policial de tu mismo género y sin afectaciones invasivas a tu integridad.



Se puede registrar la detención mediante filmación, ninguna normativa lo prohíbe.



En ninguno de los casos la policía está habilitada a golpear, torturar o proferir ningún tipo de maltrato. En el caso de sufrir alguna de esas prácticas se puede realizar la denuncia por los canales descritos en los apartados anteriores